



HAL
open science

**Santa fingida y falsos prodigios: el proceso instruido por
el Tribunal de Toledo contra María Pizarro, ilusa
(1636-1641)**

Anny Canovas

► **To cite this version:**

Anny Canovas. Santa fingida y falsos prodigios: el proceso instruido por el Tribunal de Toledo contra María Pizarro, ilusa (1636-1641). 2005. hal-00120727

HAL Id: hal-00120727

<https://hal.science/hal-00120727>

Preprint submitted on 8 Jan 2007

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

**SANTA FINGIDA Y FALSOS PRODIGIOS :
EL PROCESO INSTRUIDO POR EL TRIBUNAL DE TOLEDO CONTRA MARIA
PIZARRO, ILUSA (1636-1641)**

En una época de místicos y visionarios, el Tribunal de la Inquisición se dedicó a vigilar con gran recelo a la superchería religiosa que, desde principios del siglo XVI, se había desarrollado entorno al misticismo. Sus preocupaciones se centraron en el control y la represión de aquellas personas cuyas prácticas los llevaban a cometer extravagancias religiosas que pervertían la Fe. Estas prácticas se caracterizaban por una pasión desenfadada hacia los fenómenos místicos cuyos fundamentos se arraigaban en la práctica de la oración : visiones, raptos, éxtasis, voces interiores y otros signos de Dios. Este *pseudomisticismo*¹, inspirado únicamente por una abundancia de acontecimientos extraordinarios, se nutría de un afán por prácticas *maravillosistas*². En este terreno de control, la mujer ocupó un lugar “privilegiado”.

Consideradas como supersticiosas y embusteras, bajo la acusación de *ilusa*, la Inquisición juzgaba a mujeres, *beatas* la mayoría de las veces, que, habiendo adoptado un modo de vida religioso fuera de cualquier orden de clausura, tenían a mucha gente maravillada por sus fenómenos prodigiosos. Juzgadas como santas fingidas, las peripecias maravillosas — tanto demoníacas como angélicas — que emanaban de estas mujeres hacían que todas fueran veneradas en vida como santas. En este estudio, nos interesaremos por un caso en particular que pone de manifiesto ese control religioso hacia las mujeres cuando éstas están expuestas a hechos sobrenaturales : el de María Pizarro, mujer de cincuenta y cuatro años, juzgada por *ilusa* en 1641.

Por un lado, la legitimidad de los fenómenos de María Pizarro se basaba en el hecho de que para sus seguidores era una mujer virtuosa entregada a Dios. Por el otro, para el fiscal como para el Tribunal, era evidente que la acusada era una impostora y una santa fingida porque era venerada en vida como una santa. Para la Inquisición se trataba, sin embargo, de probar la heterodoxia de esta mujer. Y aquí es donde surge uno de los problemas con los que tuvo que enfrentarse el Tribunal que fue el de distinguir las apariciones inspiradas por Dios de las inducidas por el demonio, para así determinar el grado de actividad o pasividad de la acusada en su delito : ¿subversiva o demente?

¹ HUERGA, Álvaro, *Predicadores, alumbrados e Inquisición en el siglo XVI*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1973, p. 53-57.

² Al estudiar las componentes del movimiento *alumbradista* en Extremadura, Álvaro Huerga emplea el término *maravillosista* para definir el afán desenfadado de las *beatas* por “fenómenos extranaturales” que “se enraizan con espontánea connaturalidad en la vida”. Ese mundo *maravillosista* se caracteriza por raptos y contemplaciones en abundancia. Véase HUERGA, Álvaro, *op. cit.*, p. 62.

Acerca de María Pizarro³

Gracias a las diferentes piezas que construyen el proceso, desde la primera información que recibe el Tribunal en 1636, hasta la carta que anuncia la ejecución de la sentencia en 1641, se puede determinar los momentos claves del desarrollo de la causa. Cuando empieza el proceso en 1636, María Pizarro es cristiana vieja, viuda, vive en casa de su confesor Francisco Chamaco en el pueblo de Siruela (provincia de Toledo), y goza de reputación de santidad desde catorce años, por la vida ascética que llevaba y por los fenómenos extraordinarios que le sucedían: las agresiones demoníacas, las apariciones incesantes de las almas del Purgatorio, visiones en las que aparecían las figuras de Cristo, de la Virgen y del ángel de la guarda y don de profecía.

Para ella, todo empieza a raíz de la visita que realiza la Inquisición en el pueblo de Siruela. Allí, el Tribunal recibe información acerca de una mujer a la que va a ver mucha gente para obtener favores del Señor⁴, puesto que ésta es considerada como una santa viviente. Preocupada por esta popularidad y por la ortodoxia de tal reputación, la Inquisición de Toledo manda al confesor de dicha mujer que se presente ante el tribunal para que declare acerca de este caso. Para el confesor, María obtenía favores divinos por ser una mujer virtuosa. Pero, durante el interrogatorio, éste acabará diciendo que no está suficientemente cualificado para afirmar la esencia ni de tal veneración ni de sus prodigios⁵. Después de esta audiencia, María Pizarro es convocada para declarar respecto de los favores que Dios le concede, de su vida, que dedica enteramente a la oración, y de los tormentos que los demonios le infligen constantemente. Por la sinceridad e inocencia del confesor y tras la declaración de María, los inquisidores deciden ponerla bajo la custodia de un confesor inquisitorial, el padre Rivera, y enviarla reclusa a una casa de Toledo, para que éste examine el valor de los signos extraordinarios y de las oraciones de los que se vale esta mujer.

María Pizarro siguió siendo objeto de visiones y de enfrentamientos violentos con el demonio en aquél lugar. Ello llevó al confesor inquisitorial a pedir a las mujeres que vivían allí a que la vigilaran, aun a escondidas, para comprobar la autenticidad de tales fenómenos prodigiosos. De este

³ Los casos de *ilusas* instruidos por el Santo Oficio de Toledo se encuentran recopilados en el *Catálogo de la Inquisición de Toledo*, Archivo Histórico Nacional, y corresponden a una actividad inquisitorial interesada por los hábitos de los cristianos viejos. Desde los años 1530 hasta 1640, el Santo Oficio de Toledo actuaba sobre una población de “*braves gens, parfaitement intégrés à la culture chrétienne la plus orthodoxe*”, como lo califica Jean-Pierre Dedieu en *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède, XVI^e-XVIII^e siècles*, Madrid, Biblioteca de la Casa de Velázquez, 1992, p. 12-13.

⁴ “Se tuvo relacion en este s[an]to officio que era tenida por santa por la vida y acciones que hacía y que dicha opinion se había dilatado en tanto extremo que de diversas partes acudían a visitarla y que muchas personas [...] habían reparado en que iban a consultar con ella el estado que tenían las ánimas del purgatorio”. AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 325r. (Para la referencia de los folios consultados en los Archivos, damos las cifras añadidas al pie de cada folio).

modo, cumpliendo con esta orden, las mujeres irán a declarar en contra de María Pizarro dando pruebas de su “fingimiento”⁶.

Bajo sospecha, es detenida por embustera y enviada a las cárceles secretas de la Inquisición para ser juzgada como falsa santa. El fiscal, Francisco Miguel Sánchez de Becerro, la define como “supersticiosa [...] perjura, excomulgada, embustera que ha tratado y comunicado al demonio y renido pacto explícito o implícito con él [...] y santa fingida”⁷. Es acusada, en particular, de haberse beneficiado en vida de la reputación de santidad y de los honores y privilegios que normalmente gozan los santos oficiales, y esto por haber difundido prodigios y experiencias sobrenaturales cuyo origen no se podía atribuir a Dios, sino al demonio. El fiscal exige entonces que sea excomulgada, con confiscación total de sus bienes y que sea entregada a la justicia seglar⁸. Como María niega todo lo que se le atribuye, es sometida tres veces al tormento para que declare acerca de su relación con el demonio y acerca de sus cómplices. Durante este encarcelamiento, la rea cae enferma y es enviada al hospital Diego de Bálamo, cerca de Siruela. Pero el fiscal, persuadido de su “fingimiento”⁹, pide entonces que sea devuelta aun enferma a las cárceles secretas de la Inquisición y que se le interrogue de nuevo para que confiese sus crímenes por completo. Encarcelada e interrogada, pide misericordia y reconoce su error. Se mitiga entonces la sentencia¹⁰ y el 17 de marzo de 1641, después de cinco años de prisión, es sentenciada María Pizarro por *ilusa*, en la iglesia del pueblo de Siruela, por haber fingido falsos prodigios y beneficiarse de los honores de santa.

Los “episodios” prodigiosos de María Pizarro

La primera impresión que se desprende de los diferentes documentos que tratan de los sucesos *maravillosos* de María Pizarro es la de una vida femenina repleta de demonios y de visiones que, desde su niñez, intervienen de manera frecuente. Dos tipos de fenómenos extraordinarios

⁵ “[...] había catorce años que confesaba a la dicha María Pizarro [...] que él no era letrado para referirla por sí solo, y necesitaba de enseñanza [...]”. AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 326r/v.

⁶ Empleamos el término que el fiscal y los inquisidores del proceso utilizan para hablar de la inverosimilitud de los hechos y de las mentiras que cuenta la acusada. AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 197r- 209v.

⁷ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 217r.

⁸ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 230v.

⁹ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 197r- 209v.

¹⁰ “En la Iglesia del Señor San Vicente en forma de penitente se le lea su sentencia con méritos y que sea desterrada de la villa de Siruela y de la villa de Madrid, y reclusa en un convento u ospital desta ciudad o de la parte que el Tribunal eligiese por tiempo de quatro años. Y que sea instruida en la santa fe por el confesor que el Tribunal eligiese con cuyo parecer comulgue con que no eçedase de tres veces al año por espacio de dos años, y se le proscribe confesar con el confesor que ha tenido en Siruela, ni comunicar con él ni con otra persona las cosas de que ha sido acusada [...]”. AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 362r -363v.

estructuran su vida : los que suceden en la intimidad y los que, por signos o acontecimientos públicos, generan su popularidad de santa¹¹.

Los sucesos extraordinarios que aparecen en el ámbito de la intimidad de esta mujer están muy ligados a los fenómenos con los que se tenía que enfrentar cualquier místico, es decir los tormentos aplicados por los demonios y las visiones durante la oración. Para los místicos, el demonio representaba un adversario común e inevitable para alcanzar la unión con Dios. Los tráfigos diabólicos se manifestaban muy pronto en la vida de aquellos que habían elegido dedicarse a Dios, a veces desde la infancia, puesto que en la superación de estos tormentos residía la vía para alcanzar la santidad y la visión divina¹². María Pizarro, que había decidido adoptar una forma de vida enteramente destinada a Dios después de viuda, declaró que fue favorecida por Él a los nueve años¹³ y atormentada por los demonios : “la arañaban, aporreaban y otras la ahogaban, sin que los viese, ni los instrumentos con que lo hacían [...]”¹⁴. Desde entonces, la persiguieron con cada vez más dureza y frecuencia. De hecho, la sensación que nace de estos tormentos incesantes, al analizar su proceso, es la de unos hechos que podríamos calificar de *folletinescos* por ser regulares, frecuentes y de índole inverosímil.

Varios *episodios* relevantes de estos tormentos aparecen a lo largo del proceso, pero sobresalen, en particular, aquellos en los que los demonios maltratan a María llevándola a las sierras por la noche. Hay numerosos ejemplos en los que declara haber sido víctima María. Ocho son los episodios que hemos podido encontrar en el proceso inquisitorial que hemos clasificado de la siguiente manera :

¹¹ Las informaciones relativas a estos diferentes sucesos extraordinarios aparecen esencialmente en tres lugares del proceso : en la primera audiencia de María, en la acusación del fiscal y en la relación de la causa que aparece al final del proceso.

¹² Teresa de Jesús, modelo femenino de la santidad por excelencia, tuvo muchos enfrentamientos con los demonios a lo largo de su vida. De hecho, para Teresa, “con todo puede hacer muchos embustes el demonio, y ansí no hay cosa en esto tan cierta que no lo sea más temer y ir siempre con aviso”. Veáse *Libro de la vida*, edición de Otger Steggink, Madrid, Clásicos Castalia, 1991, cap. XXV, p. 328-343 y cap. XXX, p. 386-400.

¹³ A los nueve años supo que su amiga había muerto porque, antes de que le anunciaran su muerte, oyo un zumbido. La acusada interpretó ese ruido como el alma de su amiga.. AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 347v-348r.

¹⁴ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 326v -27r.

Agresión demoníaca	Acción sufrida por María Pizarro
Tras un viaje sobrenatural : - a los lavaderos - a un barranco nevado - a un peral	- se ahoga - el frío le hiela el cuerpo - se queda colgada de una rama
En forma de animal : - los perros - el toro	- le arrancan los miembros - estando invocando a Dios, se le apareció el alma de cierta persona bajo esa forma echando llamas de fuego : la asustó
Engaños demoníacos : - una criatura muerta	oye una voz cuando intenta recogerla
Otras formas de agresión : - los sufrimientos - tormentos corporales	- es azotada con mimbres o barras de hierro - la hacen pedazos, pero el Ángel la recompone ; es degollada, hecha pedazos, torturada y la obligan a ahorcarse

La acusada manifestaba exteriormente y en público todas sus revelaciones y visiones, signos que eran interpretados por algunos del pueblo de Siruela como marcas de santidad. Al igual que todos los modelos santos femeninos, al analizar más detalladamente los componentes maravillosos del proceso de María Pizarro, se comprueba cómo los actos prodigiosos exteriores fomentaban su veneración popular. Mucha gente acudía a ella para conocer el estado de pecado en que se encontraban y para que intercediera por las almas difuntas. Sin lugar a dudas, para su confesor como para la mayoría de quienes venían a verla, se había entregado enteramente a Dios y por ello gozaba de signos divinos : éxtasis diarios, ayunos que la enfermaban, visiones de Dios y tormentos graves provocados por los demonios. Tal y como lo declaró ante el Tribunal Nicolás Nieto, presbítero y clérigo de Siruela, la había visto “durante la misa da(r) voces pidiendo a Dios por las ánimas del Purgatorio que están en pecado mortal”¹⁵ y para él la virtud de María era irrefutable porque servía a Dios. De hecho, por entregarse enteramente a la oración, se sabía que María

ayunaba mucho, cosa que le provocó una grave enfermedad durante tres años. En realidad, era considerada como santa y así venerada porque, ante todo, era tenida por mujer virtuosa, “mujer de mucha oración y penitencia”¹⁶.

Durante todos estos años esta mujer pareció haber protagonizado el papel de mediadora entre los creyentes vivos y las almas del Purgatorio : sus manifestaciones fueron visibles y provocaron admiración.

En la vida de María, las intervenciones sobrenaturales fueron incesantes, divididas entre las visiones intelectuales de Dios a través de las que veía, como en un espejo, a las almas difuntas¹⁷, el don de profecía y el de conversión. Lo interesante en estas prácticas y revelaciones sobrenaturales es que la acusada solía comunicar siempre todo cuanto le acaecía a su confesor Francisco Chamaco. Éste, convencido de la sinceridad de esta mujer no sólo daba las misas que las almas del Purgatorio solicitaban a María, sino que difundía los fenómenos prodigiosos que le sucedían. Su opinión, además de garantizar el origen divino de los fenómenos, en cierto modo legitimaba el culto a María Pizarro.

Los fenómenos maravillosos que invadían su vida fueron los pilares de su reputación. Sin embargo, este tipo de fenómenos exteriores inquietaba mucho a la Inquisición, sobre todo cuando daban lugar a canonizaciones populares de santos o santas y a cultos no reconocidos por la Iglesia. Allí donde el pueblo ve signos de santidad, la Inquisición percibe “fingimientos”¹⁸. Jean-Pierre Albert, al analizar las particularidades de las santas místicas en el cristianismo, afirma que “*les fidèles ont des raisons de reconnaître la sainteté dans la vie de leur prochain qui ne peuvent être approuvées sans réserves par la hiérarchie*”¹⁹. Para la Iglesia se trata entonces de confirmar su papel y de diferenciar al verdadero santo del impostor, en este caso la impostora.

¹⁵ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 96v-97v.

¹⁶ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 96v-97v.

¹⁷ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 345r/v.

¹⁸ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 197r- 209v.

¹⁹ ALBERT, Jean-Pierre, *Le sang et le Ciel. Les saintes mystiques dans le monde chrétien*, Paris, Aubier, 1997, p. 38.

Santa fingida y prácticas “maravillosistas”

Uno de los elementos decisivos para distinguir las falsas visiones de las verdaderas residía en el hecho de que, conforme a la doctrina de las Escrituras y de los santos, las verdaderas inspiraciones tenían que ir acompañadas de una marcada humildad en el sujeto. Gracias a diferentes tratados que codificaban las manifestaciones divinas y a las obras de Santa Teresa, que ejercieron una gran influencia en este ámbito, se pudo de este modo acceder a un control no sólo de la doctrina y de los preceptos de la Iglesia, sino también del comportamiento. Las mujeres que adoptaron el camino de la fe fueron las grandes beneficiarias de estos preceptos.

Un proceso contra prácticas “maravillosistas”

En el proceso de María Pizarro, aparecen dos actitudes contradictorias : por un lado, las de una acusada emocionada por lo que ella cree que son manifestaciones de Dios, y por otro las de un fiscal racionalizador en extremo que recurre al pacto con el demonio y a la brujería cuando no acierta a dar explicación satisfactoria a los prodigios.

Para el fiscal del proceso, como para el Tribunal, las manifestaciones extraordinarias de la acusada no eran más que mentiras y exageraciones de gran inverosimilitud. Sus extásis no podían ser verdaderos porque eran diarios, ocurrían a la misma hora y eran siempre las mismas palabras las que decía la acusada cuando tenía arrobos²⁰. Las voces que daba María durante la misa cuando estaba reunida toda la gente fueron consideradas como una prueba de falsedad y un acto de soberbia, porque distraían a los creyentes que se habían reunido para cumplir con sus deberes hacia Dios²¹. Finalmente, lo que declaró la acusada acerca de ir a escuchar los sermones a la iglesia acabó de convencer a los jueces inquisitoriales. Según su declaración, a una persona que le preguntaba si iba a oír sermones, ella confesó que “no necesitaba [...] de oír sermones, porque desde su casa oía ella al predicador y que diría lo mismo que el decía y la cara que tenía”²². El Tribunal llegó entonces a la conclusión de que sólo una mujer de poca virtud, una impostora, podía tener tal actitud. Por ello, el fiscal emplea varias veces la palabra “cuento”²³ para aludir a estas ilusiones, en las que distingue a tres tipos de cuento : el *cuento* de los demonios, el *cuento* de la oración y el *cuento* de las almas del Purgatorio. Analizándolos todos de manera racional, acorde con los preceptos religiosos, recalca sin embargo la particularidad que une a estas tres categorías : la

²⁰ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 343-344.

²¹ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 341v-343.

²² AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 358r/v.

²³ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 197 y ss.

inverosimilitud de varios fenómenos y la confusión de las interpretaciones. Daremos primero como ejemplo los viajes a las sierras con los demonios. Durante mucho tiempo, los demonios solían venir a buscar a la acusada durante la noche y la transportaban a la fuerza a las sierras donde tenía que soportar muchos tormentos, como comentábamos antes. Extrañamente, estos viajes nocturnos evocan aquellos que se atribuían a las brujas durante las noches, cuando iban a alabar al demonio en las sierras o en los montes. En 1529 y 1600, Martín de Castañega, Pedro Ciruelo, y Martín del Río, tres de los tratadistas demonológicos españoles más influyentes acerca del fenómeno brujo, definieron estos viajes como la presencia innegable del demonio y de las brujas²⁴. Así, tras untarse el cuerpo con unguentos, “en breve tiempo van a tierras muy lejos y tornan presto diciendo las cosas que allá pasan” y “hablan maravillosos secretos de las ciencias, que nunca aprendieron, y de las santas escrituras dan declaraciones maravillosas, de que se espantan aun los muy grandes sabios filósofos y teólogos”²⁵. La semejanza es bastante turbadora, pero ahí acaba tal parecido : a María la llevaban sola y, a diferencia de las brujas que volaban supuestamente por los aires, “yendo por sus pies”²⁶. Lo que provocó muchas dudas en el fiscal fue que volviese, de este modo, desde orillas del mar o de tierras lejanas donde había practicado conversiones. Estos detalles resultaron poco probables y así fueron calificados en la acusación. Sin embargo, cuando María regresa del mar con unas sardinas, como el fiscal no acierta a dar explicación lógica a tan insólito suceso, lo explica atribuyendo el prodigio al pacto con el demonio.

Además, algunos tormentos o visiones que tenía la acusada presentaban un mundo en el que los demonios y los agentes divinos actuaban a veces entremezclándose²⁷. Así, los demonios la atormentaban, pero con cuidado, mientras que las almas del Purgatorio le provocaban a veces algunos daños exteriores. Una vez, sintió un fuego interior que le quemaba : en vez de ser una visión del infierno o cualquier otro tormento de los demonios, resultó ser la manifestación de las almas del Purgatorio que, al venir a pedirle servicios, la quemaban. Su toca incluso se puso blanda²⁸. Otra vez, vio a las almas del Purgatorio en forma de animales cuando era llevada a los

²⁴ Los viajes nocturnos demoníacos son un lugar común en la literatura demonológica española y europea. En 1529, el demonólogo Martín de Castañega, por ejemplo, afirma que “así como leemos y hallamos que el demonio y cualquier ángel bueno o malo, por su virtud y poder natural puede llevar a cualquier hombre, que para eso estuviere obediente, permitiéndolo Dios, por los aires, aguas y mares; así leemos que pueden arrebatados los sentidos fuera de sí, que llaman los doctores éxtasis ; y que allí tuviesen revelaciones de grandes secretos y de cosas que pasan en partes remotas y que pensasen que están o han estado en ellas [...] pues así, en su manera, el demonio puede turbar los sentidos humanos, como en muy pesado y grave sueño, de tal suerte que le haga parecer que está en aquel lugar que el demonio le representa”. Véase *Tratado de las supersticiones y hechicerías e de la posibilidad y remedio dellas (1529)*, edición e introducción crítica Jean Robert Muro Abad, Logroño, Gobierno de la Rioja – Instituto de estudios riojanos, 1994, p. 22.

²⁵ CIRUELO, Pedro, *Reprobación de las supersticiones y hechicerías, 1529*, Madrid, Colección Joyas Bibliográficas, 1952, p. 22.

²⁶ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 327v.

²⁷ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 346r.

²⁸ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 332v.

montes²⁹; o también veía a Dios durante los tormentos demoníacos; durante un tormento, tuvo la visión de tres frailes martirizados por el demonio. Interrogada varias veces, María cambia algunos detalles relativos a las visiones y a las apariciones de las almas confundiénolas a menudo. De este modo, declaró que cuando Cristo descendió a los infiernos, aquel lugar se transformó en el paraíso, añadiendo que había visto durante una visión que sólo quedaban allí una “fuentecilla y unas casillas”³⁰. Esta afirmación fue condenada como ajena a la verdad católica, puesto que acarreaba la idea de que el paraíso terrenal no había existido. Iba contra la doctrina oficial creer que mediante o por causa de los demonios se podían realizar actos benéficos, como convertir a moros, tener don de profecía o ver en figuras de animales a las almas del Purgatorio.

Por tener visiones donde todo está mezclado, el Tribunal de Toledo juzgó que la acusada era mentirosa, supersticiosa y “amiga de brujería” porque “los demonios cuyo oficio es atormentar no cuidan de que se les haga bien, antes lo aborrecen gravemente” y que “decir esta rea lo que decía era indicio grave de que se comunicaba con el demonio”³¹.

Lo extraño de tal acusación es que no aparecen, en ningún momento, los detalles arquetípicos que fundan el pacto y que no se interroga a la acusada acerca de éste, aun cuando los oficiantes inquisitoriales conocían los tratados demonológicos que ya habían determinado los componentes de tal pacto³². Sin embargo, la conclusión de un pacto con el demonio surge en el momento en que los detalles que cuenta María acerca de su vida privada y cotidiana no corresponden con aquellos que estructuran la vida de una verdadera santa.

De esta forma, hemos podido comprobar que no son tanto los fenómenos como la falta de humildad lo que hace que se cumplan los requisitos de culpabilidad contra María Pizarro. Esto nos lleva a poner de relieve que delimitar las manifestaciones inspiradas por Dios de las inducidas por el demonio no resulta fácil.

El control de lo sobrenatural

La proliferación pseudoreligiosa de un modelo “a lo místico”, caracterizado por fenómenos extraordinarios, se desarrolló hasta tal extremo desde el principio del siglo XVI que numerosos teólogos y tratadistas se esforzaron por dar indicaciones y preceptos que permitieran identificar a las

²⁹ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fol 348r.

³⁰ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 341v-342r.

³¹ AHN, Inq., leg. 115, exp. 2, fols 339 r/v y 350r.

³² Esta observación la puso en evidencia Claire Guilhem en su estudio sobre las beatas acusadas de *ilusas*. Véase “Dévaluation des discours féminins”, *L’Inquisition Espagnole, XVe-XIXe siècles*, Paris, Hachette, 1979, p. 205–206.

falsas revelaciones y a los impostores. Por ello, la veracidad de los hechos extraordinarios sólo podía acreditarse según el “modelo acorde con los preceptos de la Iglesia”³³.

El peligro ante la difusión de tales prodigios que maravillaban a la gente, en opinión de las instituciones decisionales, residía en el hecho de que propagarlos y dejar a semejantes individuos obrar libremente hubiera podido acabar por atraer a ciertas personas influyentes y así provocar reacciones de discordia e inquietud entre los creyentes. Sobre todo cuando los seguidores eran agentes de la Iglesia misma. Este fue el caso de Fray Luis de Granada en su relación con Sor María de la Visitación o “Monja de Lisboa” a principios del siglo XVI. Quizás sea éste el ejemplo más emblemático de los delitos de santidad fingida, porque sirvió de precedente³⁴. El humanista español, convencido de la sinceridad de los prodigios y revelaciones de la monja de Lisboa, difundió su vida y los fenómenos divinos que le ocurrían. Tal era el entusiasmo que sintió Fray Luis que, al revelarse la mentira de tales prodigios, escribió su famoso *Sermón de las caídas públicas* en el que reconoció el peligro que representaban los prodigios cuando la persona no era virtuosa³⁵. Desde entonces, el modelo que se propuso fue el de la primacía de la virtud, como valoración del hecho extraordinario.

Entre los tratados que permitían identificar a los falsos prodigios figuraban los de Gaspar Navarro, Blasco Lanuza y Martín del Río³⁶. También Manuel Rodríguez Lusitano dedicó unas páginas a este problema en sus *Summas* de teología moral. Dirigiéndose a todo confesor que tubiese que determinar la esencia de ciertas revelaciones, aconsejaba que se examinara la virtud de la persona que gozase de revelaciones, así como el contenido de las mismas :

debe más considerar la conversación y trato de esta persona si es muy singular amiga de soledad si se emplea en vida activa o contemplativa o si usa de vestiduras curiosas componiéndose porque a la que Dios compone no se compone [...] si las visiones causan en ella espanto y terror porque Dios no pone terror al alma con la cual trata, antes alegra con su divina luz y pone espuelas a sus deseos para asear [...]. Debe mirar si enseña algo contra la fe y ley de Dios y sus consejos y contra la doctrina de los santos y ritos de la Iglesia [...] si la visión es constante semejante a las visiones

³³ MUÑOZ FERNÁNDEZ, Angela, *Beatas y santas neocastellanas : ambivalencias de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVI)*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid, 1994, p.150.

³⁴ Tanto los estudios antiguos como los modernos en relación con este caso son numerosísimos. No obstante, baste como referencia la del estudio de Pedro Santonja, en el 2001, que pone en relación este proceso con la espiritualidad y con los movimientos de *alumbrados* del siglo XVI. Véase *La herejía de los alumbrados y la espiritualidad en la España del siglo XVI. Inquisición y sociedad*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2001.

³⁵ GRANADA, Fray Luis de, O.P., *Historia de Sor Maria de la Visitación y Sermón de las caídas públicas*, prólogo de Sor J.E. Schuyler, Barcelona, Juan Flors, 1962.

³⁶ NAVARRO, Gaspar, *Tribunal de superstición ladina*, 1631, Huesca, Pedro Blusón; BLASCO LANUZA, Francisco de, *Beneficios del glorioso Ángel de nuestra guarda y efetos del gobierno de Dios Invisible*, 1637, Zaragoza, Alcalá de Henares; RÍO, Martín del, *Disquisitionum magicum*, 1633, Colonia, Petri Henninghij. Se ocupa de estos tratados Julio

que han tenido los santos las cuales pretendían la gloria de Dios y provecho espiritual del mismo y si en todo dice verdad [...] cuando están los hombres y mujeres atormentados por el demonio y dicen que el ánima de Fulano las atormenta pidiendo y mandando que les hagan decir misas y hagan por ella ciertas restituciones no son los que los atormentan las ánimas del Purgatorio sino los demonios que hablan en estos atormentados y sobre todo debe mirar si la tal persona es mujer [...] ³⁷.

Aquí es donde aparece la primacía femenina tratándose de falsas revelaciones. Nuestro moralista añade que la vigilancia ha de ser más aguda si la persona que tiene las revelaciones es mujer porque :

las mujeres son engañadas con visiones falsas y les viene muy de atrás por ser altivas fáciles sobresalidas amigas de novedades y echan mano de la manzana vedada convidando con ella a los hijos de Adán haciéndoles creer que son santas y más que tiene la imaginativa más flaca que los hombres y así son más aparejadas para creer estas ilusiones ³⁸.

A medida que proliferó “la vulgarización entre las mujeres de la santidad como modo de vida”³⁹, la posición del confesor cobró importancia porque podía comprobar la verosimilitud de los prodigios. Ahora bien, podía ocurrir que el confesor se equivocara o que, según su parecer, autentificara manifestaciones extraordinarias de ciertas mujeres que luego acabarían en las cárceles inquisitoriales por impostoras. No es de extrañar, entonces, en el proceso de María Pizarro, la importancia que cobra el confesor inquisitorial, el Padre Rivera, al que el Tribunal elige para examinarla, ya que se trata de reafirmar la verdad de la Iglesia. De hecho, lo que aparece en este examen es el retrato de una mujer que no es tan virtuosa como pretende. Con la vigilancia de las mujeres de la casa a la que había sido llevada María, varios engaños relativos, sobre todo, a la práctica del ayuno, de la oración y de los sufrimientos se llegaron a vislumbrar⁴⁰ : es decir, todos los

Caro Baroja en su importante estudio *Las formas complejas de la vida religiosa : religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 1995.

³⁷ RODRÍGUEZ LUSITANO, Manuel, *Summa de casos de conciencia con advertencias muy provechosas para confesores*, Salamanca, Juan Fernández, 1597, vol. I, p. 15-16.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ MUÑOZ FERNÁNDEZ, Angela, *op. cit.*, p.148.

⁴⁰ Entre estos signos exteriores figuraban el de la enfermedad y del sufrimiento. Para las personas deseosas de encontrar la divinidad, estos signos eran como el inicio de una relación privilegiada con el sobrenatural divino. Acerca de la enfermedad, Jean-Pierre Albert afirma que “*l’acharnement de la maladie apparaît en somme comme l’indice d’une révélation privilégiée avec le Ciel. Et cette part de souffrances est nécessaire pour accréditer toutes les merveilles – révélations, voyages dans l’Autre monde – qui n’ont d’autre autorité que le témoignage d’une conscience*”. *Op. cit.*, p. 292.

que remiten a actos exteriores⁴¹. Para la Inquisición no se trataba entonces de juzgar un delito doctrinal, como en el siglo XVI, sino de calificar un caso donde se mezclan las supersticiones y las prácticas desviadas⁴².

Recordemos que los signos divinos de santa Teresa habían sido aprobados por el magisterio en función, ante todo, de lo relativo a la virtud a través de la obediencia, la penitencia, la paciencia y la caridad⁴³, según lo que se destaca de los testimonios del proceso de beatificación y canonización de la Santa⁴⁴.

Así, según no sólo la regla eclesiástica sino también los escritos de la Santa, se había de observar sufrimiento, abnegación y sumisión, sobre todo cuando se era mujer, dado la inclinación de éstas a sucumbir a las tentaciones, porque “de su calidad hay poco que fiar y mucho que temer, porque halla en ellas el demonio disposición para deslumbramientos y delirios, como enseña la experiencia en las hechiceras y brujas y supersticiosas”⁴⁵. Sólo con estos preceptos se podía abrir el camino para la santidad.

En el ámbito religioso, frente al éxito del protestantismo en Holanda, Alemania e Inglaterra y a los movimientos de sectas *alumbradistas* desde 1525 en Castilla, nació en España “la obsesión por una invasión ideológica camuflada”⁴⁶. Esta obsesión se centró esencialmente en torno a la práctica religiosa y a las ideas católicas y reformistas. El encarcelamiento de Fray Luis de León en 1573, de Juan de la Cruz en 1577 o las persecuciones contra la reforma Teresiana de 1576, son los testimonios de este endurecimiento ideológico contra toda clase de herejía que se siguió desarrollando a lo largo del siglo XVII : testimonios de la obsesión por depurar la religión de las falsas creencias, de lo heterodoxo, del delito consciente.

⁴¹ El ejemplo más significativo de todos ellos fue que María, delante de las mujeres de la casa, no comía y una de ellas encontró en su aposento un trozo de pan debajo de la almohada.

⁴² Algunos procesos de *ilusas* tuvieron gran repercusión cuando dichas intervenciones divinas, como las profecías, se acercaban al mundo político y religioso. Pensamos aquí no sólo en el famoso caso de Lucrecia de León, juzgada con sus cómplices Alonso Mendoza y Diego Victores Tejeda en 1595, sino también en un proceso contemporáneo del de María Pizarro : el de la Madre Luisa de Carrión. En 1634, la Inquisición de Valladolid había perseguido a la Madre Luisa de Carrión, venerada por la Corte y cuya fama de santidad, por sus milagros, era reconocida por gran número de personas ilustres, como la familia real y el propio rey Felipe IV. Preocupado por la popularidad de esta monja, el Tribunal decide perseguirla por impostora. Murió en las cárceles inquisitoriales antes de que se acabara su juicio. Esta monja fue tan popular que, aún después de ser condenada, la Inquisición necesitó doce años para extirpar el culto que el pueblo seguía rindiéndole. Véase KAGAN, Richard, *Los sueños de Lucrecia : política y profecía en la España del siglo XVI*, Madrid, Nerea, 1991; GUILHEM, Claire, *op. cit.*, p. 196.

⁴³ LEROY, Olivier, *Sainte Thérèse d'Avila, biographie spirituelle*, Paris, Desclée de Brouwer, 1960, p. 49-58.

⁴⁴ Padre Silverio de Santa Teresa, *Procesos de beatificación y canonización de Santa Teresa de Jesús*, Burgos, El Monte Carmelo, 1935.

⁴⁵ BLASCO LANUZA, Francisco de, *op. cit.*, p. 648-672.

⁴⁶ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia (1530-1609)*, Barcelona, Ed. Península, 1980, p.75.

Un afán por lo maravilloso, un delito : la ihusa

El siglo XVII había visto la proliferación de unos tipos femeninos que se lanzaban a la vida religiosa prescindiendo de los muros del convento. Esta proliferación estaba estrechamente vinculada con “el apetito popular de lo maravilloso”⁴⁷, en el que superstición y religiosidad estaban estrechamente mezclados. Pero este fenómeno hizo más complejo con las predicaciones que se organizaban en las provincias por eclesiásticos⁴⁸. Éstas aumentaban el miedo popular que ya creía en la presencia constante de fuerzas extraordinarias dentro de lo real y del demonio en las cosas ordinarias de la vida cotidiana⁴⁹. En materia de falsas santas, como en la de brujas, las visitas de los predicadores a los pueblos acarreaban generalmente una serie de denuncias a través de las cuales la Inquisición podía controlar no sólo los actos reprobables, sino también vigilar la vida de las poblaciones. Julio Caro Baroja desarrolló este planteamiento poniendo de manifiesto que la dificultad para el individuo de entonces residía en el hecho de elaborar límites entre la realidad exterior y sus representaciones y emociones, en un mundo estructurado entre el “*cielo* y el *infierno*”⁵⁰. De ahí puede entenderse aquello que condujo a la gente a venerar a María Pizarro como una santa.

Numerosos son los procesos contra figuras femeninas que tuvieron gran repercusión en el mundo de la espiritualidad española del Siglo de Oro, como fue el caso de la beata Francisca de Ávila, alias de los Apóstoles, juzgada por la Inquisición de Toledo en 1590 por haber fingido milagros, visiones y apariciones de la Virgen y por propagar algunas ideas de la doctrina *alumbradista* que tanto obsesionaban a las mentes eclesiásticas⁵¹. El proceso del que tratamos aquí

⁴⁷ Así lo nombra Charles Lea al tratar del famoso caso de la monja Magdalena de la Cruz, juzgada por impostora en 1543 : “Si la razón humana contase algo en estas creencias, tal desenmascaramiento hubiera puesto fin a la industria de las beatas revelanderas, pero era insaciable el apetito popular de lo maravilloso, y había numerosos timadores dispuestos a correr los riesgos que esperaban a quienes buscaban la gloria y el provecho. En todas partes había mujeres duchas en estas artes y hábiles en impresionar a sus vecinos con sus revelaciones y profecías ; toda ciudad y casi cada aldea tenía su santo local, al que se le administraba con intensa veneración y se le aseguraban abundantes medios de subsistencia”. Véase LEA, Henry Charles, *Historia de la Inquisición*, vol. III, edición Ángel Alcalá, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, p. 450.

⁴⁸ Estas predicaciones era desempeñaron un papel decisivo en el control de las creencias organizado por el poder inquisitorial. Esas visitas servían a mantener el miedo que suscitaba el Santo Oficio, base fundamental del poder que este tribunal de control poseía como ha demostrado Bartolomé Bennassar en *L'Inquisition Espagnole, XV^e-XIX^e siècles*, Paris, Hachette, 1979.

⁴⁹ Acerca de este asunto, Jean Delumeau en *La Peur et l'Occident, XIV^e-XVIII^e siècles*, Paris, Fayard, 1978, mostró claramente hasta qué punto las poblaciones veían en algunos fenómenos inexplicados racionalmente con los medios de la época la manifestación o bien de una pena divina, o bien de las farsas del demonio.

⁵⁰ CARO BAROJA, Julio, *Las Brujas y su mundo*, Madrid, Alianza, 1995.

⁵¹ Cabe señalar que el término *alumbrado* había sido empleado en Castilla por las autoridades y el pueblo para describir a aquellas personas que, deseosas de sobrepasar una religiosidad tradicional, practicaban una fe interior que podía conducir a cometer actos en contra de la ortodoxia. Ya desde los primeros procesos que se desarrollaron en Toledo a partir de 1525, este movimiento fue condenado como herético y perseguido dura y largamente a lo largo del siglo XVI. Estos movimientos se caracterizaban esencialmente por el recurso a prácticas *maravillosistas* que se concretaban en raptos y contemplaciones frecuentes, como ha subrayado Álvaro Huerga. En estos movimientos pseudoreligiosos se agruparon muchas mujeres, *beatas*, que se pasaban el tiempo “en saborear las supuestas delicias de lo divino”. Véase HUERGA, Álvaro, *op. cit.*, p. 57.

no tiene nada que ver con el *alumbradismo* primitivo que surge a partir de 1525 en Toledo, con los famosos procesos de la *beata* Isabel de la Cruz o de María de Cazalla⁵². Lo que el Santo Oficio perseguía a través de la *ilusa*, la ilusionada por el demonio, eran los errores o las proposiciones erróneas que podían manifestar estas mujeres en público, con riesgo de corromper a los creyentes y a la fe⁵³. En efecto, este tipo de delito no era doctrinal sino de hábitos religiosos mal asimilados o desviados por gente de poco nivel cultural en una época en la que el modelo de vida religioso estaba “de moda”, sobre todo entre las mujeres : un modelo que proponía una relativa independencia⁵⁴.

Las penas infligidas a estas mujeres juzgadas como *ilusas* fueron a menudo penas leves y proporcionales al grado de popularidad y extravagancias de las que se valía la acusada. Sin embargo, cuando se miran más detalladamente las sentencias de este tipo de delito, se observa que, la mayoría de las veces, eran consideradas como mujeres de poco juicio, de poca inteligencia o también locas⁵⁵.

En este proceso, también aparece el interés de los inquisidores por tratar de determinar si los prodigios de María son voluntarios o involuntarios, si María es consciente de su “fingimiento”. En el delito de la ilusión, los calificadores teológicos diferenciaron dos actitudes : voluntaria o involuntaria. Es decir, era acusada de *ilusa* aquella mujer que había sido víctima del demonio, mientras que la *iludente* era la que había inventado la ilusión. Pero estas distinciones para un mismo delito son en realidad dos nociones indisociables : “*l’ilusa est iludente en ce qu’elle rend publique l’illusion dont elle est victime, laquelle est précisément de ne pas avoir su résister à la tentation et à la vanité. L’ilusa vaniteuse se fait l’intermédiaire iludente de Satan [...]. Satan, par leur intermédiaire, illusionne leurs admirateurs, distillant l’erreur et l’hérésie*”⁵⁶. Tentación y vanidad son virtudes indisociables que reflejan la opinión común que define la naturaleza femenina.

⁵² Del caso instruido contra la *beata* Isabel de la Cruz sólo se conservan algunos documentos, entre los cuales figuran los *Sumarios* que publicó Antonio Márquez en su estudio acerca del primer lance de *alumbradismo* en Toledo. En cuanto al proceso de María de Cazalla se conservó la causa casi integral. Fue estudiado y publicado por Milagros Ortega Costa. Véase MÁRQUEZ, Antonio, *Los Alumbrados*, Madrid, Taurus, 1980, pp. 261-281 ; ORTEGA COSTA, Milagros, *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ GUILHEM, Claire, *op. cit.*, p. 225-236.

⁵⁵ Claire Guilhem en su trabajo acerca de la devaluación del verbo femenino afirma que las sentencias respecto a este tipo de delito se hicieron más duras en el siglo XVIII. Porque, según ésta, “atestiguan [...] el fracaso de la Inquisición ante una superstición persistente”. El caso de la *beata* María de los Dolores López o “la *beata* Dolores”, causa despachada por el Tribunal de Sevilla en 1781, es uno de los ejemplos más emblemáticos de la severidad inquisitorial que domina ese siglo : acabó la acusada ahorcada en auto de fe y su cadáver fue librado a las llamas. Véase GUILHEM, Claire, *op. cit.*, p. 205-206.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 215-216.

Mujer bajo sospecha

Ante el fervor religioso femenino que se había desarrollado, desde la segunda mitad del siglo XVI, y frente a los casos muy famosos de las falsas revelaciones divinas, dos obras de gran resonancia, concebidas como guías prácticas y destinadas esencialmente a las mujeres, tuvieron mucha influencia: el *Audi, filia* de Juan de Ávila y el *Aviso de gente recogida* de Diego Pérez de Valdivia⁵⁷. En ella, se recomendaba que las mujeres huyesen de los hechos prodigiosos en favor de una vida virtuosa y de una total obediencia a los sacramentos y los preceptos de la Iglesia, porque dar crédito o difundir falsas revelaciones constituía un pecado de soberbia. De hecho, como hemos visto anteriormente con Rodríguez Lusitano, en materia de fe no se debía confiar en el género femenino⁵⁸ porque la mujer encarnaba los vicios: un ser más frágil y más propicio a ser engañado por el demonio⁵⁹. Así se entiende la legitimación de la vigilancia hacia las mujeres⁶⁰. Son muchísimos los tratados morales que tratan de la condición femenina española y los que reflejan la pésima opinión generalizada acerca de la mujer, no sólo en España sino también en el resto de Europa. No vamos a tratar aquí de detallar esas opiniones desfavorables. Sin embargo, evocar la sociedad del siglo XVII es evocar un sistema social en el que la mujer es más mala que buena, en una España que conoce una inflación de lo *maravilloso*.

Hablar de la parte femenina de la sociedad del siglo XVII es hablar de un mundo femenino que no puede en realidad prescindir del modelo que moralistas y clérigos contrarreformistas erigen como el estatuto femenino por excelencia: el de ser una buena cristiana, una mujer “honorable”. El ámbito doméstico o religioso eran los únicos dominios en los que las mujeres podían adquirir un *estatus* social. Muchos tratados morales contemporáneos de la época ofrecen a la mujer esa vía de perfección como el único modo de rescatar su condición. Pero ello se ha de alcanzar mediante reglas y conductas morales que, la mayoría de las veces, resultan antinómicas con una realidad

⁵⁷ MUÑOZ FERNÁNDEZ, Angela, *op. cit.*, p. 150.

⁵⁸ Tan mala era la opinión acerca de las mujeres que también Fray Juan de los Ángeles advertía: “Lo que conviene es que no te fies de todo espíritu, porque no lo es verdadero todo lo que parece, especialmente no des crédito a mujeres en materia de visiones y revelaciones y exposiciones de la sagrada Escritura, que Dios es sapientísimo y sabe estimar sus riquezas en lo que son, y no las suele depositar en vasos tan quebradizos”. Véase ÁNGELES, Fray Juan de los, *Conquista del Reino de Dios*, Madrid, Biblioteca de clásicos españoles, 1946, diálogo VI, p. 213.

⁵⁹ La inferioridad de la mujer en el Siglo de Oro era cosa natural. En su tratado, Fray Martín de Castañega recoge las opiniones misóginas de la época acerca de la predominancia de los seres femeninos con los tráfagos diabólico: “Lo primero, porque Christo las aparto de la administracion de sus sacramentos, por esto el demonio les da autoridad mas a ellas que a ellos en la administracion de sus execramentos. Lo segundo porque mas ligeramente son engañadas del demonio, como parece por la primera que fue engañada, a quien el demonio primero tuuo recurso que al varon. Lo tercero porque son mas curiosas en saber y escudruñar las cosas ocultas e dessean ser singulares en el saber, como su naturaleza se lo niegue. Lo quarto porque son mas parleras que los hombres e no guardan tanto secreto, e assi se enseñan vnas a otras, lo que no hazen tanto los hombres”. CASTAÑEGA, Martín de, *op. cit.*, capítulo V, p. 20.

⁶⁰ Desde el modelo bíblico, la perdición y el pecado eran parte integrante de la condición fememina. Desobedeciendo a Dios, fue la responsable de la caída del paraíso y su relación con el demonio quedó asentada a partir de entonces. Simone de Beauvoir nos dice: “*dans une religion où la chair est maudite, la femme apparaît comme la plus redoutable tentation du démon*”. Véase *Le deuxième sexe*, vol.I: *Les faits et les mythes*, Paris, Gallimard, 1976, p. 154.

social dura⁶¹, puesto que la honorabilidad requiere cualidades y virtudes que hay que adoptar y mantener. A la luz de estas consideraciones, se vislumbra cómo a la visión idealizada de la mujer honorable se opone una realidad tangible y cotidiana que podía llevar a conductas despreciables y, por supuesto, a mujeres despreciadas.

Muchas fueron las mujeres que adoptaron un modo de vida calcado en la vía de la fe mística, sin ser monjas, optando voluntariamente por una vida entregada a la oración y a la contemplación. Para muchas de ellas, esa vida dedicada a lo divino representó una vía para alcanzar la santidad, es decir un camino hacia la perfección cristiana, hacia un reconocimiento en el ámbito religioso. El caso de María Pizarro ilustra esta afirmación. Esta mujer había elegido servir a Dios por su única voluntad y de manera solitaria, pero no era *beata*: en su presentación identitaria en los documentos no figura tal término, y no aparece en ningún momento en el proceso. No obstante, era viuda: era una mujer desprovista de vínculo con el hombre, es decir con un tutor “referencia” en lo privado, y había decidido entregarse a Dios. Coincidimos aquí con las teorías de Claire Guilhem al afirmar que la condición de *beata* o, como en el caso de María Pizarro, de mujer entregada a Dios, representa la misma condición que la de estar casada o la de pertenecer a ordenes religiosas: es tener un *estatus* social fuera de la norma social⁶².

María gozaba de los honores de santa y se acudía a ella como intermediaria entre el mundo real y el de Dios. Ahora bien, cabe señalar que de igual modo se recurría a los servicios de la hechicera o a los de la bruja, como lo ponen de manifiesto muchos testimonios en los procesos de brujería instruidos en España⁶³. Antes de considerar el delito de brujería como el resultado de supersticiones ya a partir de 1616⁶⁴, algunos de los casos que se desarrollaron presentan la misma particularidad que aquellos instruidos en el resto de Europa: el fenómeno brujeil se concentró esencialmente sobre la mujer, “porque destos ministros diabolicos hay más mugeres que hombres”⁶⁵.

Al igual que en este proceso contra la *ilusa* María Pizarro, la mujer acusada de brujería era interrogada sobre su temperamento y sus costumbres cotidianas, es decir sobre su modo de vida y su relación de mujer con los demás. Esta observación nos conduce a subrayar que cualquier temperamento o actitud considerados como no normativos, despreciables, podía dar lugar a denuncias de brujería, o de cualquier otro delito. Luego, la Inquisición intervenía cuando

⁶¹ BENNASSAR, Bartolomé, *L'homme espagnol. Attitudes et mentalités du XVI^e au XIX^e siècles*, Paris, Editions Complexe, 1992.

⁶² GUILHEM, Claire, *op. cit.*, p.208.

⁶³ La Inquisición española actuó con vigor contra los judaizantes y los moriscos pero manifestó rápidamente un gran escepticismo acerca de los casos de brujería, como lo subrayaron Julio Caro Baroja en *Vidas mágicas e Inquisición*, Madrid, Taurus, 1967; Gustav Henningsen en *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, 1981; o Henry Kamen en *La Inquisición española*, Madrid, Crítica, 1985.

⁶⁴ HENNINGSEN, Gustav, *op. cit.*, p. 276-312.

⁶⁵ CASTAÑEGA, Martín de, *op. cit.*, p. 19-21.

sospechaba que había usurpación de su poder⁶⁶ o cuando el comportamiento de una persona se enfrentaba con las codificaciones de la sociedad.

Como ha subrayado Guilhem en los casos contra las *beatas*, a lo largo de este proceso contra María Pizarro, lo natural se opone a lo sobrenatural, es decir, la esencia y el papel de la mujer se oponen a los fenómenos sobrenaturales. No se comparan fenómenos entre sí, sino que se comparan los vicios que se atribuían a la mujer a fenómenos prodigiosos reconocidos como verdaderos por el poder de la Iglesia. Así, cualquier forma femenina en relación con lo sobrenatural divino, es entonces irremediamente objeto de sospecha. En materia de fe, cualquier forma femenina que no corresponda a los modelos normativos establecidos por la Iglesia es juzgada según la condición de mujer-demonio, por estar vinculado con la visión negativa de la mujer. Esto lleva pues a pensar que pretender que esta forma de delito “ilusa” sólo pueda ser el resultado de una ilusión del demonio en una mente quebradiza, una mente débil, es reafirmar que por naturaleza no pueden las mujeres cometer errores heréticos, es decir errores de la inteligencia. Alejadas de un sobrenatural divino por su condición, son juzgadas como *alienadas*. Es quizás el precio que tuvieron que pagar aquellas mujeres deseosas de adentrarse en las cosas de la fe, prescindiendo de la jerarquía religiosa.

Conclusión

¿Inspiración divina, ilusión del demonio o demencia?

Por un lado, lo que podemos afirmar ante tal planteamiento es que María Pizarro encarna una especie de santidad mística a lo profano que se basa sobre intervenciones que se creen, o se pretenden, originadas por Dios. Las extravagancias *maravillosas* de este proceso no dejan de evocar la dura realidad de una vigilancia religiosa cuya meta era la de depurar las desviaciones doctrinales, en una época en la que cualquier disidencia era considerada como impugnación contra el poder de la Iglesia y, por tanto, contra el poder oficial y la sociedad. Estas consideraciones también recaen sobre el *estatus* social y religioso que se había atribuido a cada sexo, en un mundo donde los límites entre religión y superstición en las mentalidades populares no eran tan evidentes.

Por otro lado, el caso de María Pizarro pone de relieve una preocupación continua que no dejó de plantearse a lo largo de la construcción de esa Europa posttridentina : ¿ qué lugar ofrecer a la mujer, a un género que no deja de provocar sentimientos tan contradictorios en las opiniones eclesiásticas ? La mujer era venerada por su virginidad, por su entrega total a la familia y a Dios, al mismo tiempo que se sospechaba que albergaba las marcas y las prácticas del demonio. De hecho, viejas, viudas, mujeres excluidas, religiosas de gran virtud o simples ignorantes extraviadas en los

⁶⁶ ARNOULD Colette, *Histoire de la sorcellerie en Occident*, Paris, Tallandier, 1992, p. 264.

laberintos de la fe, todas presentan una misma particularidad : las sospechas que sus actos públicos o privados han podido despertar en un momento dado, a lo largo de la historia religiosa colectiva e individual europeas.